



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 006-2023-GAF/MDLP

La Perla, 30 de enero del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Memorándum N° 1146-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 19 de diciembre del 2022, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorándum N° 277-2022-SGS-GSC-MDLP, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Subgerencia de Serenazgo; Informe N° 072-2023-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 16 de enero del 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorándum N° 063-2023-GAF/MDLP, de fecha 19 de enero del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 061-2023-GAJ/MDL, de fecha 26 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que de conformidad con el Art. 5° del DECRETO SUPREMO N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regularizaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público indica lo siguiente: “(...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala lo siguiente:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 006-2023-GAF/MDLP

Que, asimismo el Artículo 6 de la norma acotada refiere: “Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo”.

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa; “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos administrativos interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”.

Que, mediante el informe del visto la Subgerencia de Serenazgo remite la reprogramación de uso de descanso físico, por necesidad de servicio, del servidor bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), Sr. **RODNEY RICARDO ROMERO YNGUIL**- trabajador del área usuaria, conforme al detalle siguiente:

Periodo de Vacaciones	Mes
Año 2023	de enero 2023 a octubre 2023

Que, mediante el informe del visto, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que en base a los considerados antes señalados y contando con la autorización de la Subgerencia de Serenazgo, es de la opinión declarar procedente la reprogramación del goce vacacional del periodo 2023, del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), Sr. **RODNEY RICARDO ROMERO YNGUIL**, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Cargo	Unidad Orgánica	Periodo	Mes
Sr. Rodney Ricardo Romero Ynguil	Sereno a pie	Subgerencia de Serenazgo	2023	De enero a octubre 2023

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que estando expuesto en el informe del visto de la Subgerencia de Recursos Humanos y conforme a la normativa legal vigente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 006-2023-GAF/MDLP

opina procedente lo solicitado por el servidor Sr. **RODNEY RICARDO ROMERO YNGUIL**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), de la Subgerencia de Serenazgo.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, y publicado el día 11 de febrero de 2022 en el diario oficial “El Peruano”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la reprogramación de descanso vacacional del periodo enero 2023 a octubre 2023, a favor del servidor bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) Sr. **RODNEY RICARDO ROMERO YNGUIL**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), de la Subgerencia de Serenazgo, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE